

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE BADAJOZ

ARICULO 27 LEY CONCURSAL, S.L., y como persona designada por ella, **ANTONIO CABALLERO OTAOLAURRUCHI**, en calidad de Administrador Concursal Único de la mercantil **HOSTAL RESTAURANTE KARMEN, S.L.** en los **Autos de Concurso Abreviado 992/2015** seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que mediante el presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en **el art. 152.2 de la Ley Concursal**, adjunto se presenta **informe final justificativo de las operaciones que han sido realizadas**, al que se acompaña la oportuna **rendición de cuentas** atendiendo a lo dispuesto en el art. 181.1 de la ley Concursal.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Tenga por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan y, de conformidad con las manifestaciones contenidas en el **informe final justificativo de las operaciones realizadas**, **se dicte Auto declarando la conclusión del concurso ante el fin de la fase de liquidación.**

Por ser de Justicia que respetuosamente pido en Badajoz, a 12 de junio de 2.019.

NOMBRE	Firmado digitalmente
CABALLERO	por NOMBRE CABALLERO
OTAOLAURRUCHI	OTAOLAURRUCHI
ANTONIO MIGUEL	ANTONIO MIGUEL - NIF
- NIF 52326677K	52326677K
	Fecha: 2019.06.12
	13:42:04 +02'00'

INFORME FINAL SOBRE LIQUIDACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

INFORME FINAL SOBRE LIQUIDACIÓN

1.- INTRODUCCIÓN

El art. 152.2 de la Ley Concursal dispone que **“Concluida la liquidación de los bienes y derechos del concursado y la tramitación de la sección de calificación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe final justificativo de las operaciones realizadas y razonará inexcusablemente que no existen acciones viables de reintegración de la masa activa ni de responsabilidad de terceros pendientes de ser ejercitadas ni otros bienes o derechos del concursado. No impedirá la conclusión que el deudor mantenga la propiedad de bienes legalmente inembargables o desprovistos de valor de mercado o cuyo coste de realización sería manifiestamente desproporcionado respecto de su previsible valor venal”**.

En virtud de lo dispuesto en la referida normativa, y habiéndose dado por concluidas las operaciones de liquidación de los bienes y derechos de la concursada, mediante el presente se emite el presente informe final de las operaciones que han sido realizadas:

1.1.- ANTECEDENTES

La solicitud de concurso voluntario presentada por la mercantil HOSTAL RESTAURANTE EL KARMEN, S.L. fue turnada al Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Badajoz y registrada con número de Autos nº 992/2015, dictándose, en fecha 01 de febrero de 2016, Auto declarando el concurso de la sociedad recogiendo, entre otros, los siguientes pronunciamientos:

- El carácter voluntario y abreviado del procedimiento.
- Designar como administración concursal única a ARTICULO 27 LEY CONCURSAL, S.L.P., aceptándose el cargo el pasado 01 de febrero de 2.016 por Antonio Caballero Otaolaurruchi como persona física que la representa en el ejercicio del mismo.
- Se acordó igualmente la intervención de las facultadas de administración y disposición de la concursada sobre su patrimonio.

1.2.- PRINCIPALES HITOS ACAECIDOS DURANTE LA FASE DE LIQUIDACIÓN.

a.-Tras los trámites procesales oportunos, mediante Decreto dictado el 25 de enero de 2.017, se declaraba el fin de la fase común del procedimiento, abriéndose la fase de liquidación, por lo que el día 10 de febrero de 2.017 dentro del plazo establecido fue presentado el Plan de Liquidación de los bienes y derechos de la concursada, en el que se preveía la enajenación de la unidad productiva de la concursada, un hotel-restaurante sito en Calle Retamoso s/n, del Polígono Industrial San Isidro en Don Benito (Badajoz), que se encontraba compuesta por los siguientes bloques:

1. Primer bloque (bienes inmuebles): Compuesto por la NAVE sita en la Calle Retamoso s/n, del Polígono Industrial San Isidro en Don Benito (Badajoz), finca nº 60.863 inscrita en el Registro de la Propiedad de Don Benito, cuya valoración se tasó en 1.788.308,41 € y que se encontraba grabada con las cargas que en el mismo constan.

2. Segundo bloque (bienes muebles): Compuesto por el mobiliario, utillaje, existencias y créditos a favor del hostel por valor total de 292.047,82 €, que se encuentran libres de cargas.

b.- Mediante Diligencia de Ordenación de 09 de marzo de 2.017, fue trasladado escrito presentado por BANCO SANTANDER, S.A. formulando observaciones al plan de liquidación en el que ponía de manifiesto que mediante escrito de 30 de enero de 2.017 había solicitado la acumulación como pieza separada de la Ejecución Hipotecaria 201/2014 de la que conocía el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Don Benito, relativa a la finca 60.863 del Registro de la Propiedad de Don Benito, observaciones a las que esta parte se opuso mediante escritos de 01 de marzo y 28 de marzo de 2.017 por los motivos que en los mismos constan.

c.- El día 28 de abril de 2.017 era dictado Auto mediante el que se acordaba estimar parcialmente la petición de BANCO SANTANDER, S.A. de la tramitación dentro del concurso del procedimiento de Ejecución Hipotecaria 201/2014, si bien de forma colectiva, sin perjuicio de tramitarse por separado en caso de que se pasara a la segunda fase del plan de liquidación (venta por lotes) por no ser posible la venta de la unidad productiva.

Por otro lado, mediante Auto dictado el 28 de abril de 2.017, se acordaba aprobar el plan de liquidación propuesto con las indicaciones contenidas en la referida resolución.

d.- Contra las referidas resoluciones resultó interpuesto recurso de apelación por la entidad BANCO SANTANDER, S.A., siendo admitidos a trámite mediante Diligencia de Ordenación de 25 y 30 de mayo de 2.017 y habiéndose presentado la correspondiente oposición a los mismos el pasado 14 de junio de 2.017.

A la vista de tales circunstancias, el 05 de junio de 2.017 se presentaba escrito a fin de que se acordara la suspensión de la ejecución del plan en tanto en cuanto no resultaran resueltos los referidos recursos, toda vez que la resolución de los mismos afectaría a la ejecución del plan, al incidir tanto en la venta de la unidad productiva, como en la posterior venta por lotes, el cual resultó

proveído mediante Diligencia de Ordenación dictada el pasado 13 de junio de 2.017.

e.- Tras los trámites procesales oportunos, el 22 de diciembre de 2.017 se dictaban las siguientes resoluciones por la Audiencia Provincial de Badajoz:

- Auto 148/2017 (recurso de apelación 488/2017) mediante el que se acordaba estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por BANCO SANTANDER, S.A. contra el Auto de 28 de abril, declarándose las instalaciones técnicas, maquinaria y mobiliario de la finca registral 60.863 como bienes afectos a la garantía hipotecaria.
- Auto 149/2017 (recurso de apelación 488/2017) mediante el que se acordaba desestimar el recurso de apelación formulado por la entidad bancaria, rechazándose la ejecución separada que se pretendía.

f.- Tras los pronunciamientos de la Audiencia Provincial de Badajoz, se procedió a presentar escrito en fecha 10 de enero de 2018 poniendo en conocimiento del Juzgado el comienzo del cómputo de los plazos previstos en el plan aprobado, de forma que, durante el plazo de un mes, a contar desde la presentación del referido escrito, se aceptarían ofertas por la unidad productiva que superaran los 500.000,00 €.

g.- Durante el referido plazo, no fueron recepcionadas ofertas por la unidad productiva de HOSTAL RESTAURANTE KARMEN, S.L. por lo que mediante informe trimestral de 08 de marzo de 2.018 se ponía de manifiesto que quedaba sin efecto el plan de liquidación de los bienes y derechos de la concursada en virtud del contenido del Auto dictado por la Audiencia Provincial, procediendo la ejecución separada de la finca hipotecada, a la que se encontraban afectos el mobiliario, las instalaciones técnicas y maquinaria.

h.- Finalmente, en la Ejecución hipotecaria nº 992/2015 era dictado Decreto el 28 de septiembre de 2.018, por el Juzgado de lo Mercantil de Badajoz, en virtud del cual se acordaba:

“1.- Adjudicar al BANCO DE SANTANDER S.A, el bien inmueble descrito en el antecedente de hecho primero de la presente resolución, por la suma de 706.480,36 euros, quedando afectos a la presente ejecución las instalaciones técnicas y el mobiliario obrantes en dicha finca.

2.- Se hace constar que el valor de adjudicación es inferior al importe total del crédito de la actora por todos los conceptos. Le ejecutante ha renunciado a la cesión de remate a tercero, y además como adjudicatario renuncia expresamente a la exención del I.V.A.

3.- Hacer entrega al adjudicatario, una vez firme la presente resolución, del testimonio de la misma que servirá de título bastante para su inscripción en el Registro de la Propiedad de Don Benito.

4.- Se acuerda una vez firme la presente resolución, la cancelación de la hipoteca sobre el bien adjudicado que dio lugar a este procedimiento, y que causó la inscripción 4ª, modificada por la inscripción 5ª, cancelada parcialmente por la inscripción 6ª, y ampliada por la inscripción 7ª, así como todas las inscripciones y anotaciones posteriores, si las hubiera. Así como las anotaciones del concurso voluntario de HOSTAL RESTAURANTE KARMEN S.L. nº992/15 y sus derivadas”.

Por tanto, una vez adjudicados los bienes de la concursada en los referidos autos de ejecución hipotecaria 992/2015, han sido concluidas las operaciones de liquidación de los bienes y derechos de la concursada al no encontrarse pendiente de ser realizada ninguna otra actuación.

1.3.- CULPABILIDAD, ACCIONES DE REINTEGRACION DE LA MASA ACTIVA Y DE RESPONSABILIDAD DE TERCEROS.

No se ha planteado acción de reintegración alguna dado que en el estudio de la documentación contable, bancaria, jurídica, etc. remitida por la concursada no se ha detectado ninguna operación que pudiera estar comprendida entre los supuestos contemplados en el art. 71 y ss. de la Ley Concursal.

Por otro lado, tampoco existen en el presente concurso acción de responsabilidad contra terceros pendientes de ser ejercitadas.

En cuanto a la calificación del concurso, mediante Auto de 24 de octubre de 2.017 fue calificado el concurso de la entidad HOSTAL RESTAURANTE KARMEN, S.L. como **FORTUITO**, acordándose en el mismo el archivo de la sección de calificación sin más trámite.

RENDICIÓN DE CUENTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 181 de la Ley Concursal se formula rendición de cuentas atendiendo a lo dispuesto en el mismo, concretamente:

“Se incluirá una completa rendición de cuentas, que justificará cumplidamente la utilización que se haya hecho de las facultades de administración conferidas, en todos los informes de la administración concursal previos al auto de conclusión del concurso. Igualmente se informará en ellos del resultado y saldo final de las operaciones realizadas, solicitando la aprobación de las mismas”.

En función de ello la presente rendición de cuentas versará:

- a) Por un lado, sobre la utilización que se ha hecho de las facultades de administración conferidas.
- b) Por otro, del resultado y saldo final de las operaciones realizadas.

A) UTILIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN CONFERIDAS:

Tras ser aceptado el cargo de administración concursal el 1 de febrero de 2.016, se han llevado a cabo las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que la legislación vigente estipula, y como dignas de resaltarse las siguientes:

Fase Común

1.- Se ha realizado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.4 de la Ley Concursal, el llamamiento a los acreedores relacionados en la lista adjuntada

a la solicitud de concurso voluntario formulada por la representación de HOSTAL RESTAURANTE KARMEN S.L., a los efectos de comunicarles la declaración del concurso y el deber que tienen de comunicar sus créditos en la forma establecida en el artículo 85 de la Ley Concursal.

2.- Se han mantenido reuniones y contacto de forma permanente con la concursada, sus órganos de representación y asesores legales a fin de contrastar la información necesaria para la tramitación del concurso.

3.- Se ha publicado en la página web de la administración concursal, www.articulo27.es la declaración de concurso, así como los principales hitos del mismo, para que cualquier acreedor o interesado tenga conocimiento de la tramitación del procedimiento.

4.- Cumpliendo con lo estipulado en la legislación vigente, artículo 191.1 de la Ley Concursal, y dentro de los plazos otorgados, en fecha 23 de febrero de 2.016 se presentó inventario provisional de bienes y derechos de la masa activa.

5.- Cumpliendo con lo estipulado en el art. 95 de la Ley Concursal, y dentro de los plazos otorgados, el 16 de marzo de 2.016 se remitió a los acreedores de la entidad proyecto de inventario y lista de acreedores provisional de la concursada.

6.- El 23 de mayo de 2.016 se presentó por la administración el informe provisional previsto en el artículo 75, al que se acompañaron la lista de acreedores y el inventario de bienes y derechos.

7.- Con fecha 15 de septiembre de 2.016 se aportaban al presente procedimiento los textos definitivos de la concursada, en el que se incluían las modificaciones habidas en el inventario de la masa activa, la lista de acreedores, la exposición motivada y la relación de créditos contra la masa.

Fase de Liquidación

1.- Tras la apertura de la fase de liquidación por Decreto de 25 de enero de 2.017, era presentado el plan de liquidación de los bienes y derechos de la concursada, siendo aprobado mediante Auto de 28 de abril de 2.017.

2.- Dando cumplimiento a la legislación vigente, se han emitido los informes trimestrales de las actuaciones llevadas a cabo desde la apertura de la fase de liquidación.

3.- Durante la fase de liquidación han sido realizadas las actuaciones y las operaciones que han sido descritas en los apartados anteriores, a los cuales nos remitimos por economía procesal.

Fase de Calificación

1.- En fecha de 10 de julio de 2.017 se presentaba el preceptivo Informe de Calificación, con propuesta de calificación fortuita.

2.- El 24 de octubre de 2.017 fue dictado Auto mediante el cual fue calificado el presente concurso como fortuito, acordándose el archivo de la sección de calificación sin más trámite.

B) RESULTADO Y SALDO FINAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

Una vez declarado el concurso y aceptado el cargo, se procedió a la intervención de la cuenta corriente nº 0130 8879 01 260990 08 abierta a nombre de la concursada en la entidad BANCO CAIXA GERAL.

En cuanto a los créditos contra la masa generados durante la tramitación del concurso abonados y pendientes de pago, son los siguientes:

FECHA VENCIMIENTO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PAGADO	PENDIENTE DE PAGO
01/02/2016	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	HONORARIOS FASE COMÚN 50%	6.278,36 €	2.500,00 €	3.778,36 €
01/02/2016	JUAN CARLOS ALONSO SOTO (LETRADO INSTANTE)	HONORARIOS LETRADO	12.556,74 €	2.500,00 €	10.056,74 €
20/04/2016	AEAT	MOD.111 1T 2016	1.438,63 €	0,00 €	1.438,63 €
20/07/2016	AEAT	MOD.111 2T 2016	1.927,05 €	0,00 €	1.927,05 €
01/10/2016	OTIS	MANTENIMIENTO ASCENSORES. FRA. 6E74266M	407,83 €	0,00 €	407,83 €
02/02/2017	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	HONORARIOS FASE COMÚN 50% RESTANTE	6.278,36 €	0,00 €	6.278,36 €
15/02/2017	AEAT	MOD.303	588,17 €	0,00 €	588,17 €
25/02/2017	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	1ER MES LIQUIDACION	1.345,67 €	0,00 €	1.345,67 €
28/02/2017	TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL	SEGUROS SOCIALES ENERO 2017	150,17 €	0,00 €	150,17 €
25/03/2017	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	2º MES LIQUIDACION	1.345,67 €	0,00 €	1.345,67 €
25/04/2017	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	3ER MES LIQUIDACIÓN	1.345,67 €	0,00 €	1.345,67 €
25/05/2017	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	4º MES LIQUIDACIÓN	1.345,67 €	0,00 €	1.345,67 €
25/06/2017	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	5º MES LIQUIDACIÓN	1.345,67 €	0,00 €	1.345,67 €
25/07/2017	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	6º MES LIQUIDACIÓN	1.345,67 €	0,00 €	1.345,67 €
20/07/2017	AEAT	MOD. 303 2T 2017	415,71 €	0,00 €	415,71 €
25/08/2017	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	7º MES LIQUIDACIÓN	672,84 €	0,00 €	672,84 €
25/09/2017	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	8º MES LIQUIDACIÓN	672,84 €	0,00 €	672,84 €
25/10/2017	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	9º MES LIQUIDACIÓN	672,84 €	0,00 €	672,84 €
25/11/2017	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	10º MES LIQUIDACIÓN	672,84 €	0,00 €	672,84 €
25/12/2017	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	11º MES LIQUIDACIÓN	672,84 €	0,00 €	672,84 €
25/01/2018	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	12º MES LIQUIDACIÓN	672,84 €	0,00 €	672,84 €
22/01/2018	AEAT	MOD.111 4T 2017	2.024,68 €	0,00 €	2.024,68 €
30/01/2018	AEAT	MOD. 303 4T 2017	347,90 €	0,00 €	347,90 €
31/01/2018	AQUANEX	FACTURA AGUA 2841	158,22 €	0,00 €	158,22 €
23/03/2018	AQUANEX	FACTURA AGUA 1695	172,03 €	0,00 €	172,03 €
31/03/2018	TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL	SEGUROS SOCIALES FEBRERO 2018	862,01 €	0,00 €	862,01 €

01/04/2018	OTIS	MANTENIMIENTO ASCENSORES. FRA. 7H96176M	72,60 €	0,00 €	72,60 €
20/04/2018	AEAT	MOD. 303 1T 2018	130,20 €	0,00 €	130,20 €
20/04/2018	AEAT	MOD. 303 1T 2018	130,20 €	0,00 €	130,20 €
20/04/2018	AEAT	MOD. 111 1T 2018	1.690,99 €	0,00 €	1.690,99 €
30/04/2018	TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL	SEGUROS SOCIALES MARZO 2018	859,49 €	0,00 €	859,49 €
01/05/2018	OTIS	MANTENIMIENTO ASCENSORES. FRA. 7J86973M	72,60 €	0,00 €	72,60 €
23/05/2018	ASESORÍA TOSCANO	FACTURA 1026	160,45 €	0,00 €	160,45 €
31/05/2018	TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL	SEGUROS SOCIALES ABRIL 2018	856,81 €	0,00 €	856,81 €
01/06/2018	OTIS	MANTENIMIENTO ASCENSORES. FRA. 7K12523M	72,60 €	0,00 €	72,60 €
22/06/2018	ASESORÍA TOSCANO	FACTURA 1314	160,45 €	0,00 €	160,45 €
30/06/2018	TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL	SEGUROS SOCIALES MAYO 2018	854,39 €	0,00 €	854,39 €
08/07/2018	AQUANEX	FACTURA AGUA 6379	152,78 €	0,00 €	152,78 €
11/07/2018	ASESORÍA TOSCANO	FACTURA 1369	61,71 €	0,00 €	61,71 €
18/07/2018	ASESORÍA TOSCANO	FACTURA 1450	244,42 €	0,00 €	244,42 €
18/07/2018	ASESORÍA TOSCANO	FACTURA 10000060	259,67 €	0,00 €	259,67 €
20/07/2018	AEAT	MOD.111 2T 2018	1.696,27 €	0,00 €	1.696,27 €
31/07/2018	TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL	SEGUROS SOCIALES JUNIO 2018	876,39 €	0,00 €	876,39 €
		TOTAL	54.068,94	5.000,00	49.068,94

Existe un saldo a favor la concursada por importe de 513,78 € que han sido reservados prudentemente para destinarlos a los gastos necesarios que pudieran ocasionarse con la conclusión del concurso y extinción de la sociedad.

Badajoz, a 12 de junio de 2.019.

NOMBRE
CABALLERO
OTAOLAURRU
CHI ANTONIO
MIGUEL - NIF
52326677K

Firmado
 digitalmente por
 NOMBRE CABALLERO
 OTAOLAURRUCHI
 ANTONIO MIGUEL -
 NIF 52326677K
 Fecha: 2019.06.12
 13:47:24 +02'00'